



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00470795-NEU-DESP#MPI - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL -M° DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00470795-NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al expediente de Gestión Documental N° 8400-001892/22; la Ley Orgánica de Ministerios 3190 modificada por el Decreto 002/19 sustituido por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; el Decreto N° 172/20, Decreto DECTO-2021-699-E-NEU-GPN y las Resoluciones N° 08/19 y N° 70/20 del Ministerio de Producción e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios 3190, modificada por el Decreto 002/19 sustituido por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se estableció la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, fijando sus respectivas competencias orgánicas funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Producción e Industria se dictó Decreto N° 172/20, por el que se aprobó su estructura orgánica funcional y designó al personal que asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDANSE las Resoluciones N° 08/19 y 70/20 del Ministerio de Producción e Industria, que como **IF-2022-00523744-NEU-RRHH#MPI** y **IF-2022-00514602-NEU-RRHH#MPI**, forman parte del Expediente Electrónico EX-2022-00470795-NEU-DESP#MPI.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción e Industria el Departamento de Gestión Jurídica, dependiente de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Coordinación Administrativa, a partir de la fecha de la presente norma.

Artículo 3°: CRÉASE/INCÓRPORASE en la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción e Industria aprobada mediante Decreto N° 172/20, a los cargos que como **IF-2022-00626590-NEU-RRHH#MPI** forman parte de la presente norma, a partir de la fecha de la firma de la presente.

Artículo 4°: MODIFÍCASE la dependencia jerárquica de los cargos de la Coordinación Técnica y de la Coordinación Administrativa, aprobados por Decreto N° 172/20, que se especifican en el **IF-2022-00518887-NEU-RRHH#MPI** que forma parte del presente decreto, a partir de la presente norma.

Artículo 5°: MODIFÍCASE la denominación de los cargos que se especifican en el **IF-2022-00523842-NEU-RRHH#MPI**, que forma parte del presente decreto, a partir de la presente norma.

Artículo 6°: MODIFÍCASE a partir de la presente norma el porcentaje establecido por Decreto DECTO-2021-699-E-NEU-GPN de la bonificación consignada según lo previsto en el artículo 34° de la Ley 2265, a las personas que se detallan en el **IF-2022-00626485-NEU-RRHH#MPI**, que forman parte de la presente.

Artículo 7°: DESÍGNASE en los cargos de planta política de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción e Industria, a las personas detalladas en el **IF-2022-00748995-NEU-DESP#MPI** del presente decreto, y ASÍGNASE las categorías y bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265, o las bonificaciones establecidas en el CCT Ley 3215, según corresponda, a partir de la fecha de la presente norma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 8°: DESÍGNASE en la planta política del Ministerio de Producción e Industria a partir de la fecha de la presente norma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios, a la señora Sabrina Soledad MONTAÑEZ, C.U.I.L.N° 27-33663215-9, en la categoría FUC, y ASÍGNASE el 30% de la bonificación correspondiente del artículo 34° de la Ley 2265.

Artículo 9°: El gasto que demande el presente decreto será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General vigente.

Artículo 10°: NOTIFÍCASE la presente norma a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria.

Artículo 11°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria y por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 12°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

